

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEGACAVEDI CIA. LTDA.

OTORGADO POR:  
LUIS CARLOS CARDONA DIAZ  
CARLOS CARDONA GRANDA

CUANTÍA: USD \$ 400

Di 3 copias

F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y cuatro de noviembre de dos mil seis, ante mi, doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto suplente del cantón Quito, comparecen los señores Luis Carlos Cardona Diaz, Carlos Cardona Granda, mayores de edad, de estado civil casados con Adriana Judith Vergara Vaca y Mariana de Jesús Diaz Figueroa respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor y que transcribo es el siguiente: "Señor Notario en el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una constitución de compañía al siguiente tenor: CLAUSULA PRIMERA.

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



NOTARIA  
VICÉSIMO CUARTA  
QUITO

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de comparecen los señores Luis Carlos Cardona Diaz, Carlos Cardona Granda, mayores de edad, de estado civil casados con Adriana Judith Vergara Vaca y Mariana de Jesús Díaz Figueroa respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.- La compañía se denominará MEGACAVEDI CIA. LTDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.- La compañía se denominará MEGACAVEDI CIA. LTDA. Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- 2.1 La compañía tendrá como objeto social la comercialización de productos de consumo masivo y de oficina para limpieza; 2.2.- Importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos de limpieza tales como desinfectantes, cloros, escobas y otros.- 2.3.- Podrá realizar campañas de publicidad y todo tipo de actividades relacionadas con el área del mercadeo y la publicidad, por si misma o en representación de terceros, así como, adquirir y representar otras marcas nacionales y extranjeras vinculadas a cualquier producto de limpieza.- 2.3.- La compañía podrá prestar servicios de limpieza y mantenimiento a cualquier persona natural o Jurídica. 2.4.- Podrá efectuar toda clase de actos y contratos civiles o de comercio, operaciones mercantiles, y en general exportación de mercaderías nacionales, artículos manufacturados, productos industriales, etcétera.- 2.5.- Dedicarse a la comercialización, compra, venta, permutas, exportación y distribución de artículos de bazar y papelería, computadores, ropa, celulares, telas, prendas de vestir, colchones, libras, tejidos, cosméticos, artesanías, maderas, cristalería, muebles, obras de arte y alimentos.- 2.6.- La Compañía podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir su objeto social, así como, asociarse con otras empresas con objetivos

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

parecidos, fusionarse o promover la formación de compañías con objetivos similares o complementarios.- 2.7.- Podrá igualmente actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas.- La compañía para cumplir su objeto social podrá asociarse con personas naturales o jurídicas.- Además podrá realizar toda clase de contratos civiles, comerciales, laborales, bancarios, mercantiles, administrativos permitidos por la Ley.- Artículo tercero.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Podrá disolverse antes de este plazo por las causales legales o prorrogarse.- Artículo cuarto.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previo cumplimiento de las formalidades legales.- Artículo quinto.- El capital de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.- Artículo Sexto.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los siguientes derechos: a) A intervenir en las Asambleas de la Junta General de socios personalmente o por medio de representante o mandatario nombrado a través de poder notariado; b) A percibir todos los beneficios que le correspondan de acuerdo con su participación social pagada de conformidad con lo establecido en la ley; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; e) A pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías.- Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, formada por los socios legalmente

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



NOTARIA  
VICÉSIMO CUARTA  
QUITO

convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reúne, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y el reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el secretario.- Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Serán atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General, b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Gerentes, c) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades, d) Consentir la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose unanimidad del capital social, e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social de la Compañía, f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía, g) Acordar cualquier modificación a los estatutos sociales, h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías en vigencia i) Las demás que le otorgue la Ley.- Artículo Noveno.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario

DOCTOR SERAFÍN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

NOIARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

00 0003

se las considerará nulas. Serán convocadas por cartas o por uno de los periodicos del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión. No obstante lo antes estipulado la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo Décimo.- PERIODOS.- El Presidente y el Gerente General seran electos por la Junta General para periodos de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Artículo Decimoprimer.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente gozará de las siguientes atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socios b) Vigilar que la contabilidad de la compañía sea bien llevada, c) Firmar junto al Gerente General todo acto o contrato que supere el monto de veinte salarios básicos d) Nombrar, remover y controlar el personal de trabajadores que requiera la compañía sujetandose a las disposiciones presupuestarias e) Las demás que la Ley y los presentes estatutos le otorguen.- Artículo Decimosegundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Serán atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la Compañía legalmente de manera ~~tanto judicial como extrajudicial~~ b) Presentar ofertas en nombre de la Compañía en concurso de precios, en licitaciones, proformas, etcétera, c) Administrar los negocios de la Compañía, d) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos en cumplimiento del objeto social; cualquier acto que realice el representante legal comprometerá a la Compañía de acuerdo con el artículo doce de la Ley de Compañías e) Presentar el balance anual, las cuentas pertinentes y la propuesta de distribución de beneficios sociales a la Junta General f) Las demás que

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 CIUDADANÍA No. 0718021897-6  
 CARDONA BRAC LUIS CARLOS  
 1979  
 PICHINCHA/GUAYAS/SANTA FE/SCA  
 001-C 0242 00484  
 PICHINCHA QUITO  
 CONDALES BARRIOS 1979

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANO  
 AGRIANA JUDITH YERGARA YACA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 CREDITO CARDONA  
 MARIANA DE JESUS DIAZ  
 QUITO 04/09/2006  
 0470872017  
 0539968  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

159-0057 1712115375  
 NUMERO CEDULA  
 ELECIONES  
 DONA DIAZ LUIS CARLOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON  
*[Handwritten signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

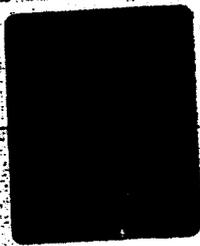


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 1709588897-6  
 CARDONA BRANDA CARLOS  
 CANTON SAN MIGUEL DE SALCEDO

1944  
 0065 00281 M  
 1944

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA  
 MARIANA DIAZ  
 MECANICO ALFOMBRAS

QUITO 04/01/2006

REN 1371321  
 Pch  
*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

159-0067 1702308899  
 NUMERO CEDULA  
 ELECIONES  
 DONA GRANDA CARLOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON  
*[Handwritten signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7116036  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VALÉNZUELA DE LA TORRE NINA DEL ROCIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2006 1:28:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEGACAVEDI CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

000005

Ley y los presentes estatutos le otorguen. Artículo Decimotercero.-  
INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL - El capital social se integrará  
de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	# DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO NUMERARIO
		Dolares	Dolares
Luis Carlos Cardona	399	399	399
Carlos Cardena	1	1	1
TOTAL	400	400	400

Artículo Decimocuarto.- LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- En  
caso de liquidación actuará como liquidador el Presidente o el Gerente  
General de la Compañía. La liquidación se hará con arreglo a las normas  
legales por acuerdo de la Junta General de Socios y por las causales  
previstas en la Ley de Compañías en vigencia. CLAUSULA TERCERA.-  
Los socios deciden por unanimidad nombrar como Presidente de la  
Compañía al Señora Adriana Judith Vergara Vaca y como Gerente General  
al Señor Luis Carlos Cardona Diaz.- CLAUSULA CUARTA.- Los socios  
autorizan a la Abogada Nina Valenzuela a fin de que a su nombre y  
representación realice todos los trámites pertinentes hasta la inscripción  
de la compañía en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá  
agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente  
instrumento.

  
LUIS CARLOS CARDONA DIAZ  
C.C. 1712115375

  
CARLOS CARDONA GRANDA  
C.C. 1702338599

(FIRMADO) DRA. LORENA PRADO MARCIAL-NOTARIA

VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE DE QUITO.-(sigue un sello)



Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

  
*Dra. Lorena Pardo Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.004896, de fecha quince de diciembre del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía MEGACAVEDI CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y cuatro de noviembre del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diecinueve de diciembre del dos mil seis.-



*S. Valdivieso*  
*Dr. Sebastián Valdivieso Campos*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





000007

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de diciembre del 2.006, bajo el número 129 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MEGACAVEDI CIA. LTDA.**", otorgada el 24 de noviembre del 2.006, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 075.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1371.- Quito, a quince de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**



  
**DR. RAÚL TAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 000008



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 01534

Quito, 23 ENE 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MEGACAVEDI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL